

Edificio, sito en la ciudad de Logroño. C/Queipo de LLano (Hoy M^a Teresa Gil de Gárate) n^o 20-22. Superficie de 119,18 m² útiles y de 147,82 m² construídos. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 1 de Logroño. Libro 639. Folio 5. Finca 40.856. Inscrición 2^a. Cargas: Tiene una hipoteca anterior a favor de Ibercaja. Dicha vivienda es propiedad de Doña Francisca Rubio Navarro y Don Eusebio Apellaniz Alba y se acordó su embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados; embargo que se ha efectuado el día de hoy y por medio del presente se requiere de pago a los demandados de las expresadas cantidades y se les cita de remate concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el Juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que sirva de citación y requerimiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 23 de enero de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.291

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Expediente de Adopción, bajo el número 285/90, seguido a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, del Gobierno de La Rioja, sobre la adopción del menor Alberto Ruiz Gonzalez, nacido en Logroño, el 8 de mayo de 1989, habiéndose dictado en fecha catorce de enero de 1991, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo acordar y acuerdo la adopción del menor Alberto Ruiz Gonzalez, con todas sus consecuencias legales. Firme esta resolución, entréguese testimonio de la misma a los adoptantes para su inscripción en el Registro Civil y demás que proceda”.

Y para que sirva de notificación a D^a María Luisa Ruiz Gonzalez, quien se halla en ignorado paradero, la cual podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación del presente edicto, para ante la Audiencia Provincial de La Rioja. Expido el presente en Logroño, a 25 de enero de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.306

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de Previa 476-90 sobre Lesiones en agresión, se cita a Juan Jesús Reyes Santos, cuya última residencia era Gonzalo de Berceo 5-5^o izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 30 de enero de 1991.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.307

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de Previa 525-90 sobre Allanamiento de Morada, se cita a María Soledad Perez Martínez, cuya última residencia era C/ Once de Junio, 7-2^o A y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 30 de enero de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.326

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Rufino del Campo del Rey y D. Urbano Donamaria Treviño, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: “En el término municipal de Nájera y paraje de “Valdelatorre” heredad de una hectárea, treinta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, catastrada bajo el polígono 24, parcela 323 y que linda por el norte, camino, sur, ribazo, este, D. Moisés Fernández Treviño, y al Oeste, Doña Carmen Garnica Lozano”. Inscrición: a nombre de Doña Mercedes Vila Ortiz y D. Julio Vila Ortiz, inscrita al tomo 574 del archivo, libro 54 de Nájera, folio 61 vuelto, finca n^o 4.318, inscripción tercera de fecha 15 de Octubre de 1929.

Por providencia de fecha 31 de Enero de 1991, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Doña Mercedes Vila Ortiz y Don Julio Vila Ortiz, como titulares registrales de la finca y como personas a quien procede, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar, lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 31 de Enero de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.344

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 145/90 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO que debo condenar y condeno a Vicente Rubio Sevilla, como autor responsable de una falta continuada de estafa, del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas si se hubiesen devengado. Asimismo, deberá indemnizar al propietario de la Estación de Servicio, sita en el km. 12 de la carretera Logroño-Vitoria, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja) en la cantidad de 6.320 (seis mil trescientas veinte) pesetas. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 14 de Enero de 1991 a efectos de notificación a Vicente Rubio Sevilla. Doy fe.

Sentencia

IV.345

D. José Luis Arribal Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el procedimiento Abreviado 68/90 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— Se decreta la prisión del acusado María Pilar Benitez García interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Febrero de 1991. Doy fe.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.346

Por haberse así acordado por providencia dictada en el día de la fecha, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Instrucción n^o 6 de Logroño, en autos de procedimiento abreviado n^o 3/90 que se sigue en este Juzgado por delito de Atentado y falta de lesiones contra Tomás Fernández Madrazo y otro, se hace público, por medio del presente edicto, la parte dispositiva del auto de apertura de juicio oral dictado con fecha 26-12-90 mediante la siguiente cédula de notificación, emplazamiento y requerimiento, por desconocerse el domicilio actual del mencionado Tomás Fernández Madrazo y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

Cédula de Notificación, emplazamiento y requerimiento.

Parte dispositiva.— Se acuerda la apertura del juicio oral y se tiene por dirigida la acusación contra Tomás Fernández Madrazo y ... como presuntos autores de un delito de atentado cada uno de ellos, e igualmente faltas de lesiones cada uno. En relación con las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal, se acuerda:

1.— Requerir al acusado Tomás Fernández Madrazo para que en término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho en cuantía de 45.000 pesetas en que se calculan las responsabilidades pecuniarias que pudieran declararse procedentes y, caso de no prestarla, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la expresada suma y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia en forma legal.

2.—..... Con testimonio de los anteriores particulares, fórmense sendas piezas separadas de responsabilidad civil.

Se señala como órgano competente para el conocimiento y fallo de esta causa el Juzgado de lo Penal.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los acusados, emplazándoles, con entrega de copia del escrito de acusación, para que en el término de tres días comparezcan en la causa con Procurador que les represente apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les serán nombrados del turno de oficio. Respecto al nombramiento de Letrado éstese a lo dispuesto en el artículo 788-2^o de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así lo acuerda, manda y firma D^a Sol Valle Alonso, Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción n^o 6 de Logroño.

Dado en Logroño, a 30 de enero de 1991.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.